



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: DEJA SIN EFECTO MEDIDA ESTABLECIDA EN RESOLUCIÓN EXENTA N°257, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2004, Y APLICA SANCIÓN DE MULTA A LIQUIDADOR DE SINIESTROS QUE INDICA.

SANTIAGO, 29 JUN 2004

RESOLUCION EXENTA N° 300 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), y 28° del D.L. N°3.538, de 1980; 3° letras g) y m), 62° del D.F.L. N°251, de 1931, de Hacienda; artículos 8° y 30° de D.S. N°863, de Hacienda, de 1989; Circular N°1.583, de 2002, Resolución Exenta N°257 de 24 de Mayo de 2004, antecedentes adjuntos y

CONSIDERANDO:

1. Que el liquidador de siniestros, que a continuación se señala, no dio cumplimiento oportuno a su obligación de contratar la garantía exigida por la letra b) del artículo 62°, del D.F.L. N°251, de 1931 en los términos requeridos por la Circular N°1.583, de 2002; razón por la cual este Servicio lo eliminó del Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros por Resolución N°257, de 24 de Mayo de 2004.

2. Que, posteriormente acreditó su contratación, la que efectuó después de la fecha límite establecida (10 de Mayo) y de vencida la vigencia de la póliza anterior, lo que implica haber actuado sin cobertura.

3. Que en la determinación de la sanción establecida se ha ponderado el monto de los ingresos percibidos por cada liquidador durante el año 2003;

RESUELVO:

1. Déjase sin efecto, a contar de esta fecha, la medida de eliminación establecida en la Resolución N°257 de 24 de Mayo de 2004, respecto del liquidador de siniestros que a continuación se indica, y aplíquese en su reemplazo por la infracción cometida, la sanción de multa que se indica en Unidades de Fomento, según su valor vigente al momento del pago:

PERSONA JURÍDICA

<u>Nombre</u>	<u>R.U.T.</u>	<u>Sanción</u>
Luis Contreras Liquidadores Limitada	78.546.640-3	15 UF

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



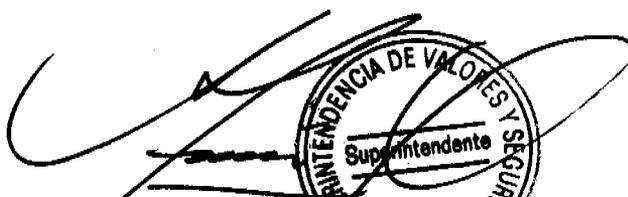
SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2. Remítase al liquidador de siniestros señalado precedentemente, dos copias de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3. El pago de la multa deberá efectuarse en la Tesorería Comunal correspondiente al domicilio del infractor, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de esta Resolución, conforme lo señalado en el artículo 30° del D.L. N°3.538, de 1980.

4. El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia, para su visación y control dentro del quinto día de efectuado el pago.

5. Anótese, notifíquese a la persona antes individualizada, comuníquese al mercado asegurador y archívese.


ALEJANDRO FERREIRO YÁÑEZ
SUPERINTENDENTE


SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Superintendente
CHILE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl